



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-004-**2023-00150-00**

SE RECHAZA DE PLANO la demanda incidental que antecede (PDF 001, C05), de conformidad con el artículo 130 del estatuto procesal.

Téngase en cuenta que: *i)* dicho trámite no está previsto para ser incoado por la poderdante, sino por el apoderado judicial al que se le haya **revocado** el poder, *ii)* a la abogada MARCIA CATALINA PRIETO no le fue revocado el mandato, sino que ella voluntariamente renunció al mismo (PDF 044), y *iii)* el Despacho resolvió aceptar la renuncia presentada mediante auto de 8 de julio de 2024 (PDF 046), pronunciamiento que, ejecutoriado en esos términos, no habilita el trámite incidental previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 097**
FIJADO EL **24 DE OCTUBRE DEL 2024**

SOL

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553415adee285de3e96305cb6e96f4d4bb4f763abc041784cee260d7a57dff61**

Documento generado en 22/10/2024 11:25:53 AM